

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 -2021-GEMU -MDEA

El Agustino, 10 AGO 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 09343-21, de fecha 03 de Agosto del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don RICARDO JAUREGUI MONTERO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 04813-21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 04813-21, de fecha 22 de Abril del 2021, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges RICARDO JAUREGUI MONTERO y RITA LUZ ZABARBURU TORRES, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 28 de Mayo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2021-GEMU-MDEA, de fecha 02 de Junio del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges RICARDO JAUREGUI MONTERO y RITA LUZ ZABARBURU TORRES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado RICARDO JAUREGUI MONTERO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el administrado RICARDO JAUREGUI MONTERO, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 363-2021-SEGE-MDEA, de fecha 07 de Agosto del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don RICARDO JAUREGUI MONTERO y Doña RITA LUZ ZABARBURU TORRES, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de fecha 13 de Febrero de 1998) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal